

CONTRATO No. 131/2016

"SUMINISTRO DE BOTAS JUNGLA PARA PERSONAL DEL MOPTVDU" EN EL MARCO DEL CONVENIO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR

NOSOTROS, MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en mi calidad de Ministro; Institucion que en el transcurso de este instrumento se denominara "MOPTVDU" o "EL CONTRATANTE"; y el GENERAL DE DIVISION DAVID VICTORIANO MUNGUTA PAYFS, conocido por DAVID MUNGUTA PAYFS, i

actuando en nombre y representaci6n del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, en mi calidad de Ministro de la Defensa Nacional, con Numero de Identificacion Tributaria c

; y como representante del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL COMANDO DE APOYO LOGISTICO DE LA FUERZA ARMADA (FAE/CALFA), con Numero de Identificacion Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil ciento noventa-ciento cinco-siete, institucion que en el transcurso del presente instrumento se denominara FAE/CALFA; ambas 00 unrt h◆ stituciones del domicilio de San Salvador; quienes en el marco del CONVENIO DE t'OPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS

PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR, convenimos celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE CALZADO, el cual se regulara por las siguientes clausulas: I) OBJETO DEL CONTRATO. Por medio del presente contrato, el FAE/CALFA se obliga a proveer a la institucion contratante el "SUMINISTRO DE BOTAS JUNGLA PARA PERSONAL DEL MOPTVDU", de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U IVA INCLUIDO	TOTAL
Bota Jungla Negra (area de Se uridad	165	\$ 55.80	\$ 9,207.00
Bota Jungla Negra sin plantilla metalica (area de gestores de trafico de Viceministerio de <u>Transporte</u>	54	\$ 55.80	\$ 3,013.20
TOTAL			\$ 12,220.20

Todo lo cual sera suministrado por el FAE/CALFA de acuerdo a las condiciones y especificaciones establecidas en la Oferta presentada.- II) PRECIO Y FORMA DE PAGO. La institucion contratante por el suministro proporcionado pagara a la contratada un monto total de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,220.20), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio cancelara el suministro objeto del presente contrato, en un plazo de TREINTA DIAS, despues de entregado el producto, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentacion de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 dias posteriores a la recepcion de los bienes.- III)

PLAZO. El plazo para la entrega del producto contratado sera de UN MES contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, en la cual se estableciera la fecha en que el FAE/CALFA debera hacer la entrega del suministro. El plazo de entrega sera de acuerdo a lo establecido en la oferta tecnica. Las tallas seran proporcionadas por el contratante, para lo cual FAE/ CALFA prestara muestras de tallas, siendo responsabilidad del contratante realizar el tallaje.- En caso de solicitarse una prorroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo justificado, la contratada expondra por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentara las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prorroga debera ser presentada por escrito por lo menos con ocho dias de antelacion al vencimiento del plazo pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho termino. IV) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. La contratada se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las Instalaciones del Almacen de producto terminado del FAE/CALFA, ubicado en Calle Concepcion, numero ochocientos sesenta y tres, en la ciudad y departamento de San Salvador.- V) GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El FAE/CALFA, se compromete a garantizar la calidad de los bienes o productos a suministrar al MOPTVDU, conforme al plazo establecido en la oferta tecnica. En casos de reclamos por mala calidad de los bienes, el FAE/CALFA, se compromete a sustituir el producto danado o corregir el mismo, en el plazo que le establezca el administrador de contrato despues de notificado para la reposicion del suministro, siempre y cuando no se deban tales reclamos a la calidad de la materia prima, cuando esta haya sido proporcionada por el MOPTVDU. VI) FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, correlativo de verificacion numero trescientos noventa y siete, de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciseis, agregada al expediente administrativo.- VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA. La contratada se obliga a proporcionar a la institucion contratante el suministro objeto del presente contrato conforme a lo establecido en su Oferta presentada.- VIII) CESION. Queda expresamente prohibido a la contratada, traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. IX) MODIFICACION Y

T

^{I/I,N}

ex

A

esamente prohibido a la contratada, traspasar o ceder a cualquier titulo los

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. IX) MODIFICACION Y

PRORROGA. De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado en cualquiera de sus clausulas o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.- **X) TERMINACION UNILATERAL.** El contrato podra ser dado por terminado unilateralmente por la institucion contratante, cuando asi convenga a sus intereses propios; en tal caso bastard con la expresion escrita del MOPTVDU, en la cual se comunique dicha voluntad; en todo caso dicha comunicacion se hard oportunamente y por escrito, esta condicion de terminacion de contrato es indispensable y automaticamente se tendra por aceptada por parte de la contratada con la presentacion de la oferta misma.- **XI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) solicitud de especificaciones tecnicas del bien, b) oferta tecnica economica, c) Autorizacion de contratacion MOPTVDU-GACI-1310/2016 de fecha dos de junio de 2016, d) La Orden de Inicio; e) Las Ordenes de Cuministro; y f)) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. **XII) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando surjan necesidades nuevas, causas imprevistas, emergentes u otras circunstancias, la institucion contratante podra modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolucion correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato.- **XIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por el convenio suscrito entre las partes y subsidiariamente por el Derecho Comun. **XIV) ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero cuatrocientos treinta y siete de fecha catorce de junio de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al Licenciado Carlos Alexander Bolanos Martinez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Unidad de Bienestar Social de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, para la administracion del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento.- **XV) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda

Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y FAE/CALFA en Calle Concepcion numero ochocientos sesenta y tres, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los quince dias del mes de junio del ano dos mil dieciseis.

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO

DAVID VICTOR MUNGUTA PAYES
GENEAL DE DIVISION
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del dia quince de junio del ano dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, comparece: Por una parte: MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR, conocido por GERSON MARTINEZ,

actuando en nombre y representacion del
ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con numero de

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "MOPTVDU" o "EL "ONTRATANTE" y por otra parte el GENERAL DE DIVISION DAVID VICTORIANO MUNGUTA PAYS, conocido por DAVID MUNGUTA PAYE's, de sesenta y cinco años de edad, Militar, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete cero uno cero seis tres - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero uno - uno nueve cero ocho cinco cero - cero cero uno - cinco, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-cero uno cero uno C11eC 61s PARA LA VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS/ representante del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES/DEL COMANDO DE APOYO LOGÍSTICO DE LA FUERZA ARMADA (FAE/CALFA), con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos diez mil ciento noventa-ciento cinco-siete, institución que en lo sucesivo se denominará "FAE/CALFA"; personería que legitimo mediante el Acuerdo Ejecutivo Número siete, de fecha uno de junio de dos mil catorce, el cual aparece publicado en el Diario Oficial número Noventa y nueve, Tomo Cuatrocientos Tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, Acuerdo por medio del cual el Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución

EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

de la Republica de El Salvador y de conformidad al artículo treinta y nueve del Reglamento Interno de Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministro de la Defensa Nacional al compareciente, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; en consecuencia, también representante del FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES/ DEL COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA (FAE/CALFA), con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos diez mil ciento noventa-ciento cinco-siete, en los caracteres antes dichos y ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación del Ministerio y del Contratista las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho contrato el FAE/CALFA; se ha comprometido a proporcionar "AL CONTRATANTE" el "SUMINISTRO DE BOTAS JUNGLA PARA PERSONAL DEL MOPTVDU", de acuerdo a las cantidades y especificaciones establecidas en la cláusula primera del referido contrato. EL MINISTERIO por su parte, se ha comprometido a pagar de acuerdo a la Cláusula Segunda de dicho Contrato, que literalmente dice: "La institución contratante por el suministro proporcionado pagará a la contratada un monto total de DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Ministerio cancelará el suministro objeto del presente contrato, en un plazo de TREINTA DIAS, después de entregado el producto, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar

dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes". Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de conforme a

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

la clausula tercera que literalmente dice: "El plazo para la entrega del producto contratado sera de UN MES contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, en la cual se establecera la fecha en que el FAE/CALFA debera hacer la entrega del suministro. El plazo de entrega sera de acuerdo a lo establecido en la oferta tecnica. Las tallas seran proporcionadas por el contratante, para lo cual FAE/CALFA prestara muestras de tailas, siendo responsabilidad del contratante realizar el tallaje.- En caso de solicitarse una prorroga del plazo por caso fortuito, fuerza mayor, o por cualquier otro motivo justificado, la contratada expondra por escrito las razones que impiden el cumplimiento y presentara las pruebas que correspondan. Toda solicitud de prorroga debera ser presentada por escrito por lo menos con ocho dias de antelacion al vencimiento del plazo pactado, excepto que el motivo que la justifique haya ocurrido dentro de dicho termino". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personerias indicados, quienes ademas aceptaron las en nombre y representacion de El Ministerio y de El Contratista las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entre lineas: PARA LA VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS- PARA LA VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS-valen.